

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

1366-D-14 y 2157-D-15  
OD 2629

Buenos Aires, 04 NOV 2015

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

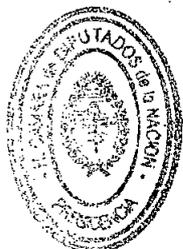
Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 34 de la ley 11.723 por el siguiente:

Artículo 34: Para las obras fotográficas la duración del derecho de propiedad es de cincuenta (50) años a partir de la fecha de la primera publicación. No regirá para ellos la suspensión de derechos prevista en el artículo 63.

Para las obras cinematográficas el derecho de propiedad es de cincuenta (50) años a partir del fallecimiento del último de los colaboradores enumerados en el artículo 20 de la presente.

Debe inscribirse sobre la obra cinematográfica la fecha, el lugar de publicación, el nombre o la marca del autor o editor. El incumplimiento de este requisito no dará lugar a la acción penal prevista en esta ley para el caso de reproducción de dichas obras.

Las cesiones totales o parciales de derechos temporales o espaciales de explotación de películas cinematográficas sólo serán



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a smaller, less distinct signature.

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

1366-D-14 y 2157-D-15

OD 2629

2/.

oponibles a terceros a partir del momento de su inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 34 bis de la ley 11.723 por el siguiente:

Artículo 34 bis: Lo dispuesto en el artículo 34 será de aplicación a las obras fotográficas y cinematográficas que se hayan incorporado al dominio público sin que haya transcurrido el plazo establecido en el mismo y sin perjuicio de la utilización lícita realizada de las copias durante el período en que aquéllas estuvieron incorporadas al dominio público.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*